



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
DIRECCIÓN DE URBANISMO Y ESPACIO PÚBLICO



RESOLUCIÓN No. 991)
(26 DIC. 2019)
Página 1 de 6

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA EN EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ.”

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DE ZIPAQUIRÁ,

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decreto 1203 de 2017, Resolución No. 462 y 463 de 2017 y las demás normas que lo modifiquen y adicionen o sustituyan, y;

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el radicado N° 2019209749 del 05 de agosto de 2019 la **UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**, identificada con NIT N° 890.680.062-2, representada legalmente por el señor **ADRIANO MUÑOZ BARRERA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 12.190.986 de Garzón, solicito licencia Urbanística de construcción en la modalidad de obra nueva para **USO INSTITUCIONAL**, en el(los) predio(s) con la cédula(s) catastral(es) N° 01-00-0720-0003-000 y matrícula(s) inmobiliaria(s) 176-18954, ubicados en la(el) **CARRERA 15 N° 01 SUR 70** del Municipio de Zipaquirá
2. Que el(la) Arquitecto(a) **CARLOS ALONSO CHAMAT REYES**, identificado(a) con C.C 79.649.021 y Matrícula Profesional No. 25700-61575 CND presentó el respectivo diseño arquitectónico, haciéndose responsable del mismo.
3. Que el(la) Arquitecto(a) **NIDIA ESPERANZA GARZON MORALES**, identificado(a) con C.C 51.991.859 de Bogotá y Matrícula Profesional No. 25700-48000 CND, acepta ser el constructor responsable, tal como consta en el formato único nacional que forma parte de la solicitud.
4. Que el (la) Ingeniero(a) Civil **LUIS HERNAN MAHECHA PULIDO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.468.260 y Matrícula Profesional N° 25202-56526 CND, presentó los respectivos Diseños y calculo estructural y de elementos no estructurales en cumplimiento de la Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente (NSR 10). Decreto 926 del 19 de marzo de 2010 modificado por el decreto 340 de febrero 13 de 2012.
5. Que la abogada **LYDA ESTELA MONTAÑO CHISNES**, portadora de la tarjeta profesional N° 184688 CSJ, funcionaria de la Secretaria de Planeación, revisó el componente legal dela solicitud encontrando que cumple con los requisitos legales exigidos.

CÓDIGO: PL02-01RE04	VERSIÓN: 04	FECHA DE VIGENCIA: 26 DE OCTUBRE 2017	
Dependencia: Secretaría de Planeación	Elaboró: Arq. Laura Fernanda Martínez P.	Revisó: Arq. César Orlando Chapetón Martínez	DOCUMENTO CONTROLADO Ruta del Documento: D\Resoluciones 2019



		Zipaquirá Nuestra – Un Gobierno Bonito 2016-2019 Palacio Municipal, Calle 5 No. 7-70 Zipaquirá, Cundinamarca, Colombia Teléfono: 5939150 Ext. 156 Código Postal: 250252 E-mail: secretariageneral@zipaquirá-cundinamarca.gov.co		Somos una entidad calificada por: Sociedad Calificadora de Valores
--	--	---	--	---



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
DIRECCIÓN DE URBANISMO Y ESPACIO PÚBLICO



RESOLUCIÓN No. 091
(28 DIC. 2019)
Página 2 de 6

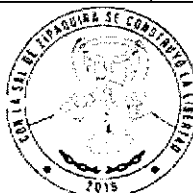
6. Que el Ingeniero **JOHN FABIO GALEANO**, con matrícula profesional No. 25202-122946 CND, funcionario de la Secretaría de Planeación revisó los diseños estructurales presentados para el respectivo trámite, encontrando que los mismos cumplen con las normas sismorresistentes NSR-2010.
7. Que el arquitecto (a) **CESAR ORLANDO CHAPETON MARTINEZ**, con matrícula profesional N° A25132004-11347057 CPNAA, funcionario de la Secretaría de Planeación avala que cumple con los requisitos Técnicos exigidos para su trámite y aprobación del respectivo proyecto.
8. Que se comunicó a los vecinos del inmueble objeto de la solicitud, en los términos del Decreto 1077 de 2015. Sin que a la fecha se presentaran objeciones a la ya mencionada solicitud, mediante publicación en la emisora catedral estéreo.
9. Que el proyecto se ha ajustado a los requisitos exigidos por el Decreto 1077 de 2015 y las demás normas vigentes que lo modifican y adicionan, y en cumplimiento de los requisitos señalados por la NSR10 y las demás normas de sismo resistencia vigentes, en la fecha de radicación del proyecto.
10. Que fue liquidado el impuesto de delineación urbana de acuerdo con el estatuto tributario del municipio de Zipaquirá, artículo 170, Acuerdo 18 de 2017, por valor de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE. (\$199.993.826,00)** los cuales fueron pagados mediante recibo de pago No. 2019008525, del 05 de diciembre de 2019, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.
11. Que por lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER licencia urbanística de construcción en la modalidad de **OBRA NUEVA** para **USO INSTITUCIONAL N° ON (189)** en el(los) predio(s) con la cédula(s) catastral(es) N° 01-00-0720-0003-000 y matrícula(s) inmobiliaria(s) 176-18954, ubicados en la(el) **CARRERA 15 N° 01 SUR 70**, del Municipio de Zipaquirá, de propiedad de la **UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**, identificada con NIT N° 890.680.062-2, representada legalmente por el señor **ADRIANO MUÑOZ BARRERA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 12.190.986 de Garzón, siendo responsables del proyecto los siguientes profesionales:

1. Arquitecto(a) **CARLOS ALONSO CHAMAT REYES**, identificado(a) con C.C 79.649.021 y Matrícula Profesional No. 25700-61575 CND, como responsable del diseño arquitectónico.

CÓDIGO: PL02-01RE04		FECHA DE VIGENCIA: 26 DE OCTUBRE 2017	
DEPENDENCIA: Secretaría de Planeación		DOCUMENTO CONTROLADO	
Elaboró: Arq. Laura Fernanda Martínez P.		Revisó: Arq. César Orlando Chapetón Martínez	
		Ruta del Documento: D:\Resoluciones 2019	



		Zipaquirá Nuestra – Un Gobierno Bonito 2016-2019 Palacio Municipal, Calle 5 No. 7-70 Zipaquirá, Cundinamarca, Colombia Teléfono: 5939150 Ext. 156 Código Postal: 250252 E-mail: secretariageneral@zipaquirá-cundinamarca.gov.co			
				Somos una entidad calificada por: Value & Risk Rating Sociedad Calificadora de Valores	



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
DIRECCIÓN DE URBANISMO Y ESPACIO PÚBLICO



RESOLUCIÓN No. 0991

(28 DIC. 2019)

Página 3 de 6

- Arquitecto(a) **NIDIA ESPERANZA GARZÓN MORALES**, identificado(a) con C.C 51.991.859 de Bogotá y Matricula Profesional No. 25700-48000 CND, en calidad de constructor responsable.
- Ingeniero(a) Civil **LUIS HERNAN MAHECHA PULIDO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.468.260 y Matricula Profesional N° 25202-56526 CND, como responsable de los diseños y cálculos estructurales y los diseños de elementos no estructurales.

La presente Licencia de Construcción debe cumplir con los siguientes parámetros:

USO: INSTITUCIONAL
ALTURA: CINCO (05) PISOS

CUADRO DE ÁREAS		
DESCRIPCIÓN	ÁREA	%
ÁREA DEL LOTE	4.051.53 m ²	100.00
I ETAPA		
Área Primer Piso	1.435.06 m ²	0.354
Área Segundo Piso	1.014.46 m ²	
Área Tercer Piso	804.11 m ²	
Área Cuarto Piso	938.23 m ²	
Área Quinto Piso	641.33 m ²	
Área Total Construida - I ETAPA	4.833.19 m ²	
Área Libre	2.616.47 m ²	0.646
ÍNDICE DE OCUPACIÓN		0.354
ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN		1.193

ESTACIONAMIENTOS	
PRIVADOS	12 UN
VISITANTES	11 UN
	1 UN DICAPACITADOS
MOTOS	12 UN
BICIBLETAS	23UN

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez se inicie la construcción, las actividades de cargue y descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, concretos y agregados de construcción, de demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación, se ejecutarán de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo 09 de 1997.

CÓDIGO: PL02-01RE04	VERSIÓN: 04	FECHA DE VIGENCIA: 26 DE OCTUBRE 2017
Dependencia: Secretaría de Planeación	Elaboró: Arq. Laura Fernanda Martínez P.	Revisó: Arq. César Orlando Chapetón Martínez
		DOCUMENTO CONTROLADO Ruta del Documento: D:\Resoluciones 2019



		Zipaquirá Nuestra – Un Gobierno Bonito 2016-2019 Palacio Municipal, Calle 5 No. 7-70 Zipaquirá, Cundinamarca, Colombia Teléfono: 5939150 Ext. 156 Código Postal: 250252 E-mail: secretariageneral@zipaquirá-cundinamarca.gov.co		Somos una entidad calificada por: Sociedad Calificadora de Valores
--	--	--	--	---



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
DIRECCIÓN DE URBANISMO Y ESPACIO PÚBLICO



RESOLUCIÓN NO. 0091)
(26 DIC. 2019)
Página 4 de 6

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble objeto de ella.

ARTÍCULO CUARTO: Para cualquier reforma o adición al plano aprobado se deberá solicitar la respectiva aprobación ante esta oficina presentando los nuevos planos. – Si no fuere así o si la construcción se inicia sin respetar los paramentos existentes, o se incurre en alguna falta o contravención a lo señalado en la presente Resolución y a las normas urbanísticas establecidas por la Ley 388 de 1997, el propietario incurrirá en las sanciones previstas en la Ley 388 de 1997, en la Ley 810 de 2003 y el Decreto 1469 de 2010.

ARTÍCULO QUINTO: El titular de esta Licencia tiene la obligación de realizar controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistente vigentes.

ARTÍCULO SEXTO: El titular de la licencia de construcción, está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública, en el cual se deberá indicar claramente:

- Clase de Licencia.
- Número de Licencia y entidad que la expidió.
- Dirección del inmueble.
- Vigencia de la Licencia.
- Nombre del titular de la Licencia.
- Tipo de obra que se está adelantando, haciendo referencia al uso, número de metros cuadrados de construcción y altura total de la edificación.

Este aviso deberá instalarse a más tardar, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de expedición de la Licencia y antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, debiendo permanecer durante todo el tiempo de ejecución de la misma.

El titular de la Licencia velará porque la construcción no afecte de manera alguna la salubridad y la seguridad de las personas, ni la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del Espacio Público existentes en el sector y por lo tanto será el directo responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen a terceros como resultado de las obras autorizadas, para tal fin se deberán aplicar todas las medidas de seguridad necesarias tales como avisos de peligro, inicio de obra, así como el respectivo cerramiento provisional, contemplado en el Art. 39 del Decreto 1469 de 2010, y de ser necesario, se deberá solicitar ante la autoridad competente, la autorización para la ocupación del espacio público.

CÓDIGO: PL02-01RE04		FECHA DE VIGENCIA: 26 DE OCTUBRE 2017	
DEPENDENCIA: Secretaría de Planeación		DOCUMENTO CONTROLADO	
Elaboró:	Arq. Laura Fernanda Martínez P.	Revisó:	Arq. César Orlando Chapetón Martínez
Ruta del Documento:		D:\Resoluciones 2019	



		Zipaquirá Nuestra – Un Gobierno Bonito 2016-2019 Palacio Municipal, Calle 5 No. 7-70 Zipaquirá, Cundinamarca, Colombia Teléfono: 5939150 Ext. 156 Código Postal: 250232 E-mail: secretariageneral@zipaquirá-cundinamarca.gov.co			
				Somos una entidad calificada por: Value & Risk Rating Sociedad Calificadora de Valores	



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
DIRECCIÓN DE URBANISMO Y ESPACIO PÚBLICO



RESOLUCIÓN No. 0091

(20 OCT 2019)

Página 5 de 6

Parágrafo: Se debe tener en cuenta:

- Coordinar con la Secretaría de Tránsito del Municipio de Zipaquirá, un **PLAN DE MANEJO DE TRAFICO** para el traslado de material de escombros resultantes de la obra.
- Coordinar con las empresas de servicios públicos con el fin de evitar cualquier emergencia.
- Generar un plan de seguridad y manejo de tránsito, con el fin de no causar traumatismos a la comunidad en general (cerramiento, señalización, senderos peatonales, etc...).

ARTÍCULO SÉPTIMO: En la obra se deberá dar cumplimiento a las especificaciones técnicas de construcción aportadas en la solicitud, así como las características y propiedades de los materiales que se usarán en la obra. Así como tomar todas las medidas de seguridad necesarias para garantizar la seguridad de los peatones y los vehículos, de igual manera se deberá coordinar con las diferentes entidades del orden municipal la ejecución de las obras, con el fin de garantizar que las mismas se realicen sin causar perjuicios en la prestación de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado, Energía Eléctrica, Gas y teléfonos, ni traumatismos en la movilidad (peatonal y vehicular).

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Licencia tiene una vigencia máxima de (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria. La solicitud de prórroga deberá presentarse treinta (30) días calendario antes de su vencimiento, siempre y cuando se verifique por parte de la Secretaría de Planeación la iniciación de la obra.

ARTÍCULO NOVENO: El propietario está en la obligación de solicitar el punto de agua para el desarrollo de la obra, el cual se tramitará en la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de Zipaquirá.

ARTÍCULO DÉCIMO: El sistema estructural diseñado en los planos arquitectónicos aprobados mediante la presente Resolución será responsabilidad del Arquitecto y del propietario, por lo tanto la construcción se debe ceñir a lo establecido por la norma sismo resistente.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: NOTIFÍQUESE personalmente el contenido de la presente resolución a el(los) titular(es) la **UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**, identificada con NIT N° 890.680.062-2, representada legalmente por el señor **ADRIANO MUÑOZ BARRERA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 12.190.986 de Garzón, o su apoderada la Arquitecto(a) **NIDIA ESPERANZA GARZON MORALES**, identificado(a) con C.C 51.991.859 de Bogotá y para efectos de notificación, mediante citación enviada por correo certificado en las direcciones

CÓDIGO: PL02-01RE04	VERSIÓN: 04	FECHA DE VIGENCIA: 26 DE OCTUBRE 2017
Dependencia: Secretaría de Planeación	Elaboró: Arq. Laura Fernanda Martínez P.	Revisó: Arq. César Orlando Chapetón Martínez
		DOCUMENTO CONTROLADO Ruta del Documento: D\Resoluciones 2019



 ISO 9001 icontec	 IONet CONSEJO DE CALIDAD	Zipaquirá Nuestra – Un Gobierno Bonito 2016-2019 Palacio Municipal, Calle 5 No. 7-70 Zipaquirá, Cundinamarca, Colombia Teléfono: 5939150 Ext. 156 Codigo Postal: 250252 E-mail: secretariageneral@zipaquirá-cundinamarca.gov.co	 VALORES CONSEJO DE VALORES	Somos una entidad calificada por: Value & Risk Rating Sociedad Calificadora de Valores
-------------------------	---------------------------------	--	-----------------------------------	--



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
DIRECCIÓN DE URBANISMO Y ESPACIO PÚBLICO



RESOLUCIÓN No. (0091)
(26 DIC. 2019)
Página 6 de 6

contenidas en el expediente, dentro de los cinco (05), días siguientes a la expedición de la presente resolución. De no ser posible realizar la notificación personal sùrtase la notificación por aviso el cual deberá ser remitido a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figure en el expediente o pueda obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente Resolución proceden los Recurso de Reposición ante el secretario de planeación y el de Apelación ante el superior jerárquico, el cual deberá presentarse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación personal o por aviso Art. 76 y 77 del C.P.A.(Código de Procedimiento Administrativo y de lo C.A. (Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Zipaquirá a los () de () de ().

ARQ. CESAR O. CHAPETÓN M.
Director Urbanismo y Espacio Público

ARQ. VLADIMIR I. VELÁSQUEZ H
Secretario de Planeación

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la Ciudad de Zipaquirá, a los 26 DÍAS DE DICIEMBRE, se notificó en forma personal a VIDIA ESPERANZA GARZON MORALES identificados(a) con la cédula de ciudadanía No. 51991859 de BOGOTÁ, el contenido de esta Resolución así mismo, se informó sobre los recursos de Ley y se entregó copia del mencionado Acto Administrativo. Conocedor de su contenido, en constancia firman:

EL NOTIFICADO:

Andrea F. Garzón
C.C: 51.991.859 Bogotá

Renuncio a términos
Andrea F. Garzón

QUIEN NOTIFICA

JOHAN F. GALINDO

CÓDIGO: PL02-01RE04		VERSIÓN: 04		FECHA DE VIGENCIA: 26 DE OCTUBRE 2017	
Dependencia:		Elaboró:		DOCUMENTO CONTROLADO	
Secretaría de Planeación		Arq. Laura Fernanda Martínez P.		Ruta del Documento:	
		Revisó:		D:\Resoluciones 2019	
		Arq. César Orlando Chapetón Martínez			

